

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8743

**AUTORÍA: CONCEJALES: CARLOS ALBERTO PEREYRA/ MARÍA LUISINA LITA,
HÉCTOR HUGO WASINGER
BLOQUE: “FRENTE CHAQUEÑO”.-**

VISTO:

El notable uso por parte de los vecinos de lugares públicos, como ser plazas, sendas deportivas y espacios verdes en general durante las jornadas semanales, especialmente los sábados y domingo, en el marco la pandemia de COVID-19 que estamos atravesando; y

CONSIDERANDO:

Que el Virus del COVID-19, una de las formas de transmisión es tocar superficies que anteriormente hayan sido infectadas por un portador del virus y posteriormente tocarse ojos, boca, etcétera;

Que las personas que tienen el virus en la nariz y la garganta pueden dejar gotículas infectadas al estornudar o toser sobre superficies o al tocarlas;

Que estos objetos y superficies que pueden transmitir el virus se denominan fómites;

Que otras personas pueden contagiarse si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca antes de lavarse las manos;

Que en plazas, y lugares públicos de nuestra ciudad asisten como forma de esparcimiento la ciudadanía en general;

Que hoy en el marco de emergencia vivida, debe priorizarse la protección a niños y niñas, y personas encontradas en grupos de riesgo;

Que según Ordenanza N° 8712 éste Honorable Concejo Deliberante le ha otorgado prerrogativas al Poder Ejecutivo para proceder a la compra y/o contratación directa de materiales o personal para proceder a la de desinfección, todo ello concerniente a la Pandemia del COVID-19;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8743

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 07 de Octubre de 2020, según consta en el Acta N° 1628, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 3 del Legajo N° 110/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma leal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1: ENCOMENDAR al Poder Ejecutivo que arbitre los medios pertinentes para asegurar la correcta limpieza, desinfección e hidrolavado de juegos y mobiliario urbano de las plazas y espacios públicos.-

ARTÍCULO 2: ESPECIFICAR que por Ordenanza N° 8712, éste Honorable Concejo Deliberante le ha otorgado prerrogativas al Poder Ejecutivo para proceder a la compra y/o contratación directa de materiales o personal para proceder a la desinfección y al trabajo establecido en el artículo precedente, todo ello concerniente a la Pandemia.-

ARTÍCULO 3: DETERMINAR que el Ejecutivo, mediante la secretaría correspondiente, elaborará un Plan Municipal a los efectos de establecer protocolos, horarios, ejes de trabajo, responsabilidades y titulares de las mismas y todo aquello que resulte de utilidad para garantizar la ejecución correcta de las tareas mencionadas en los artículos precedentes.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 08 OCT. 2020

**LIDIA FERNANDEZ
DIRECTORA LEGIS. GENERAL
A/C. SECRET. CONCEJO**

**PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

